

[Escriba aquí]



INFORME DE PETICIONES 2025



SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025

OFICINA DE CONTROL INTERNO

FECHA: 30 DE JUNIO DE 2025

INTRODUCCIÓN

El presente documento corresponde al Informe de Peticiones, Quejas y Reclamos en las que tuvo injerencia la Oficina Asesora Jurídica, con el concurso de las diferentes dependencias de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., durante el periodo comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 2025. En él se determina la oportunidad de las respuestas y se formulan las recomendaciones a la Alta Dirección y a los responsables de los procesos, que conlleven al mejoramiento continuo de la Entidad, lo cual también acarrea el afianzamiento de la confianza del ciudadano en las instituciones públicas.

En su primera parte, se indica y describe el número total de PQR tramitadas por conducto de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad durante el semestre enunciado, discriminadas por modalidad de petición, y así mismo se detalla la información teniendo en cuenta el canal de recepción y las dependencias a las cuales fueron asignadas las PQR. De igual manera se señala el tiempo promedio de respuesta a los requerimientos.

Finalmente, y con fundamento en la información analizada, se formulan las recomendaciones que se consideran pertinentes con el propósito de mejorar la prestación del servicio a los grupos de valor de la C.R.A.

GLOSARIO

CANALES DE ATENCIÓN

La C.R.A cuenta con tres canales de atención, a través de los cuales los ciudadanos y grupos de interés pueden formular peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias sobre temas competencia de la entidad.

- ✓ **Canal Electrónico:** Es el medio dispuesto por la C.R.A, a través del cual se pueden formular las PQR, utilizando los aplicativos dispuestos en la página web institucional, incluyendo el ORFEO, así como los correos electrónicos creados para tales efectos.
- ✓ **Canal Presencial:** Permite el contacto directo con el cubículo de atención al Ciudadano ubicado en la recepción, con el fin de brindar información de manera personalizada frente a peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias. Este canal está habilitado para la recepción de PQR en forma presencial, bien sean escritas o verbales.
- ✓ **Canal Telefónico:** Medio de comunicación verbal a través del cual los grupos de valor pueden formular sus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, que serán atendidas por el Grupo CRÍA o la recepción de la Entidad.

DERECHO DE PETICIÓN

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas verbales o escritas a las autoridades administrativas, por motivos de interés general o particular y a obtener resolución completa y de fondo sobre las mismas.

El Derecho de Petición puede ser ejercido a través de las siguientes modalidades:

- ✓ **Queja por el servicio:** comunicación en la que se manifiesta una inconformidad o descontento en relación con una conducta o acción de las autoridades en el desarrollo de sus funciones.
- ✓ **Petición de Interés General:** se puede presentar en diferentes supuestos: cuando se pretende que la autoridad intervenga en la satisfacción de necesidades de los miembros de la sociedad, o como forma de participación del ciudadano en la función pública, entre otros.
- ✓ **Petición de interés particular:** a través de su uso se persigue el reconocimiento o la garantía de derechos subjetivos.
- ✓ **Solicitud de información o documentación:** Tienen el objeto de obtener acceso a información o documentos relativos a la acción de las autoridades correspondientes.
- ✓ **Consulta:** se formula a efectos de que la autoridad presente su punto de vista, concepto u opinión respecto de materias relacionadas con sus atribuciones. La respuesta de este tipo de petición no supone la configuración de un acto administrativo, toda vez que lo remitido por la autoridad no es vinculante, ni produce efectos jurídicos y contra ella no proceden recursos administrativos o acciones ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo.¹

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En desarrollo del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la C.R.A y de conformidad con lo establecido en la Ley No.1712 de 2014, *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”*, las entidades deben publicar en su sitio web las diferentes categorías de información; por lo cual se informa que en el portal web www.crautonomia.gov.co, los grupos de valor podrán consultar los siguientes temas de su interés:

- Quiénes somos
- Servicio al Ciudadano
- Notificaciones
- Normas que regulan la entidad
- Funciones y Deberes
- Presupuesto
- Directorio de Servidores Públicos
- Políticas y Lineamientos
- Trámites y Servicios
- Planes, Programas y Proyectos
- Programa de Transparencia y Ética Pública
- Seguimiento y Monitoreo a la Gestión
- Registro Público de Derechos de Petición
- Contratación
- Procesos y Procedimientos
- Informes y Reportes
- Mecanismos de Participación
- Sala de Prensa

¹ Las definiciones contenidas en este ítem, fueron tomadas de la Sentencia T-230/20 emitida por la Corte Constitucional

- Gestión Documental
- Gestión del Talento Humano

Literal h) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”

Resolución 1519 del 24 de agosto de 2020, “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.”

En atención a lo establecido en el **Nivel I - 4. Planeación, Presupuesto e Informes. – 4.10 Informes trimestrales sobre acceso a la información, quejas y reclamos**, establecido en la Resolución 1519 del 24 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en su Anexo 1, remito la siguiente información, para el SEGUNDO (II) TRIMESTRE (ABRIL-MAYO-JUNIO) 2025, discriminada así:

1. Número de solicitudes recibidas:

Durante el periodo comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio de 2025 fueron canalizadas a través de la Oficina Jurídica de la C.R.A un total de 262 solicitudes de acceso a la información.

Solicitudes de acceso a la información vigencia segundo trimestre 2025	Abril 2025	Mayo 2025	Junio 2025	Total
Número de solicitudes de acceso a la información recibidas	116	77	69	262

2. Numero de solicitudes que fueron trasladadas por competencia a otras entidades:

A continuación, se detalla el total de las solicitudes de acceso a la información que fueron trasladadas por competencia a otras entidades durante el segundo trimestre de 2025.

Solicitudes de acceso a la información segundo trimestre 2025	Abril 2025	Mayo 2025	Junio 2025	TOTAL
Número de solicitudes que fueron trasladadas por competencia a otras entidades.	3	5	6	14

3. Tiempo de respuesta a cada solicitud:

En la siguiente tabla se detalla la información del tiempo promedio de respuesta a cada solicitud de acceso a la información durante el segundo trimestre de la vigencia 2025.

Solicitudes de acceso a la información segundo trimestre 2025	Abril 2025	Mayo 2025	Junio 2025	PROMEDIO TOTAL
Tiempo de respuesta a cada solicitud (PROMEDIO EN DÍAS).	11,47	11,22	7,86	10,61

4. Número de solicitudes en las cuales se negó acceso a la información:

A continuación, se presenta el numero de solicitudes de acceso a la información en las cuales se negó y/o limito el acceso a la información durante el segundo trimestre de la vigencia 2025.

Solicitudes de acceso a la información segundo trimestre 2025	Abril 2025	Marzo 2025	Junio 2025	TOTAL
Número de solicitudes en las cuales se negó el acceso a la información	0	0	1	1

La justificación legal empleada por la CRA para limitar el acceso a la información en las solicitudes se basó en:

- Artículo 3° de la Ley Estatutaria 1266 del 31 de diciembre de 2008, en sus literales f), g) y h).
- Artículo 6° de la ley 1712 de 201.
- Leyes estatutarias 1266 de 2008 y 1581 de 2012.
- Artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2025.
- Sentencia C-951 de 2014 de la Corte Constitucional.

Adicionalmente, relaciono los principales datos de la única PQR de acceso a la información donde la respuesta suministrada limitó el acceso a la información, correspondiente a la vigencia del segundo trimestre del año 2025:

- Radicado ENT-BAQ-006962-2025 del 25 de junio de 2025: esta solicitud fue presentada por el señor Guillermo Armella, director de la veeduría ciudadana VEDISDEPATLAN.

Para concluir, la información numérica señalada anteriormente, se consolida y refleja en el cuadro que se describe, a continuación:

Solicitudes de acceso a la información segundo trimestre 2025 (abril, mayo y junio).	Abril 2025	Mayo 2025	Junio 2025	TOTAL
Número de solicitudes de acceso a la información recibidas	116	77	69	262
Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad.	3	5	6	14
Tiempo de respuesta a cada solicitud (PROMEDIO EN DÍAS).	11,47	11,22	7,86	10,61
Número de solicitudes en las cuales se negó el acceso a la información	0	0	1	1

Atentamente,



JOSE CARDOZO ALVAREZ
JEFE DE CONTROL INTERNO